

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.495.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—21.ª relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 3680 25

Relación de donantes de la villa de Abarán.

Ayuntamiento.	20 »
D. José Yelo Gómez, Alcalde.	5 »
Jesús Rafael Yelo, Juez municipal.	2 »
Nicolás Gómez.	2 »
Sociedad «La Gran Peña». Cámara Agrícola.	2 »
D. José Candel Escribano.	1 »
Antonio Carrasco Gómez.	1 »
Joaquín Tornero de Paco.	1 »
Emilio Molina, Farmacéutico.	1 »
José Lucas Toledo.	1 »
Juan Plaza.	1 »
Jesús Carrillo.	1 »
Domingo Tornero.	1 »
Joaquín Yelo Gómez.	1 »
José M.ª Molina.	1 »
Jesús Templado.	1 »
Fernando Gómez.	1 »
Cayetano Gómez.	1 »
Agapito González.	1 »
Fidelio Gómez.	1 »

	Pts.	Cts.
D. Domingo Martínez Gómez.	1 »	
Fernando Gómez Macanás.	1 »	
Manuel Segura.	1 »	
Félix Gómez.	0 50	
Alberto Balaguer.	0 50	
Tomás Gómez.	0 50	
Joaquín García, Sereno.	0 50	
Joaquín Fernández.	0 50	
Luciano Gómez.	0 25	
Jesús Carrillo Castaño.	0 25	
José Yelo Gómez.	0 50	
TOTAL.	3734	75

Murcia 22 de Octubre de 1914.

(Se continuará.)

Número 2.493.

SECRETARIA—CIRCULAR

El Sr. Delegado del Instituto de Reformas Sociales, en la 6.ª Región, interesa de este Gobierno, se encargue á los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de esta provincia, la importancia que tiene, que contesten con exactitud á las preguntas que se le formulaban en el interrogatorio que oportunamente se les remitió, acerca del número de obreros parados, hombres y mujeres en cada profesión, así como en lo referente á los remedios que se hayan acordado para solucionar la actual crisis obrera, y por último el número total de obreros, con expresión del sexo que á cada profesión se dedican, al objeto de poder formar el censo obrero, recomendando que dada la urgencia, que la anomalía de las actuales circunstancias impone, se cumplimente este importante servicio antes del día 1.º de Noviembre próximo.

Dada la trascendencia que los expresados datos tienen en la actualidad y que creo innecesario hacer resaltar, espero que todos los Alcaldes de esta provincia los remitirán á este Gobierno con toda urgencia, á fin de poder enviarlos á la Delegación del Instituto de Reformas Sociales que los interesa, antes de la fecha indicada.

Murcia 22 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Séptima sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo 20 de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 31 de Diciembre venidero para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913; en el concepto de que esta resolución no modifica, en cuanto á los primeros, el aplazamiento particularmente concedido por Real orden de 22 de Septiembre próximo pasado (D. O. número 212), á los individuos del expresado reemplazo de 1912, incorporados á los Cuerpos de guarnición en los territorios de Africa.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que expirado que sea este nuevo término, se proceda en consonancia con lo que determina el párrafo segundo del artículo 284 de la ley, disponiéndose la incorporación á filas de los individuos de la primera agrupación del contingente que dejen de efectuar los pagos de referencia, como consiguientemente deberá efectuarse con los pertenecientes á la segunda agrupación en el caso de ser llamados á filas, con pérdida para todos de los derechos adquiridos como acogidos á los expresados beneficios de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1914.—Echaiz.—Señor...

(«Gaceta» núm 293 de 20 de Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites que previene el artículo 1.º de la vigente ley de Caminos vecinales, y el 7.º del Reglamento para su ejecución, no habiéndose presentado nin-

guna reclamación y siendo favorables los informes de los Ingenieros Jefes de las respectivas provincias, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales y puentes económicos siguientes:

Provincia de Murcia.

Del kilómetro 40 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, y pasando por los parajes Cañada del Embudo, Hoya de la Carrasca, Penarrubia y Pozos, termine en la carretera de Yecla á Fuente-álamo, en el suburbio el Cuadrado.

Del embarcadero de Beniel al pueblo de Zeneta.

De la carretera de Tobarra al Pinoso, pasando por el paraje Charco de la Peña, termine en el suburbio Cañada del Trigo.

De la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, pasando por las Hoyas y apeadero de Carche, termine en el suburbio Cuesta de las Pasas y los Carriones.

De la Alameda de Espartero, en la ciudad de Lorca, á la Iglesia Rectoral de Morata, de dicho término, empalmando con el de Morata á Mazarrón.

Lumbreras á la estación de Almendricos.

Lorca á los Baños de Fuensanta. De Lorca y antiguo fiadero de consumos de San José al término municipal de Pulpi, en el actual camino de Vera.

De la Fuensanta á la Iglesia Rectoral de Pradico y su caserío en la Diputación de la Parrilla, término municipal de Lorca.

Del Caballón, en la ciudad de Lorca, á terminar en la colindante de su término municipal con el de la villa de Totana, en el camino llamado de los Valencianos.

De la Paca á la Zarzilla de Ramos.

Del caserío del Morata á la Iglesia y caserío del Ramonete.

De la aldea de Doña Inés, en la carretera de Cehégín á la Paca, terminando en la aldea de Coy.

De la carretera de Caravaca á Aguilas y sitio del Callejón á la aldea de la Zarzilla de Totana.

De Lumbreras á su estación.

De la carretera de Caravaca á Aguilas á la aldea de Campo López.

De Mazarrón á Aguilas.

De Cieza á Calasparra.

De Ceutí á la estación férrea de Alguazas.

De Lorquí cruzando la de Ceutí, á enlazar con la carretera de Archena á Mula.

De Alhama enlazando con la ca-

retera de Murcia á Granada á terminar en la costera de Carrascoy, cruzando el río Guadalentín por el vado de Siscarejo.

De Pinatar al embarcadero del Mojón.

De Lorca al caserío de Pozo Higuera.

Del puente de la Almudena en la carretera de Caravaca á Lorca pasando por Tarragoya al caserío de los Royos.

Del caserío de Pinilla al arrabal de la Encarnación.

De Barranda en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique por el caserío de Caneja y aldea de Singla al puente de la Almudena en la carretera de Caravaca á Lorca.

De la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la aldea de Singla.

De la carretera de Albacete á Cartagena á la estación férrea de Ulea.

De la carretera de Ulea á la de Archena á Ricote y necesidad de la construcción de un puente sobre el río Segura.

De la carretera del puerto de la Cadena á Fuente-álamo á la de Albacete á Cartagena.

De la carretera de Murcia á Granada por el paso de los carros á la de Palmar á Mazarrón.

De la carretera de Murcia á Granada á la Ermita Nueva.

De la carretera de Albacete á Cartagena á la del Palmar á Beniján en la estación sericícola.

De Murcia á la Nora.

De la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia al Esparragal.

De la carretera del Puente Nuevo á la de Torreveja á Balsicas á Zoneta.

De Murcia á Granada al Rinco de Seca.

De Nonduermas á la carretera de Alcantarilla á la Fábrica de la Pólvora.

De Albacete á Cartagena á los Martínez del Puerto.

De Javalí Nuevo á la estación del ferrocarril de Alcantarilla.

De la carretera del Puente Nuevo á Balsicas á la estación de Canteras.

De Albacete á Cartagena á Aljucer.

De Murcia á Granada á la Era Alta.

De Alto de las Atalayas á Murcia á Beniel.

De la carretera del Puente Nuevo á Balsicas á la de Palmar á Beniján, camino de los Pinos.

De Murcia por Churra y Cabezo de Torres á la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia.

De Murcia á Algezares.

De Albacete á Cartagena á la del Palmar á Beniján.

De la carretera de Casa de la Virgen á Balsicas á la estación de Riquelme.

De la carretera de Albacete á Cartagena en Espinardo á la Fábrica militar de Pólvora, por Guadalupe, Nora y Javalí Viejo.

De la carretera de Albacete á Cartagena al Tiro Nacional.

De Fuente álamo á Lobosillo y Pozo Estrecho.

Del kilómetro 23 de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique á Librilla.

De Librilla á Barqueros.

De la carretera de Cartagena á Mazarrón al camino vecinal de Cartagena á Isla Plana.

De la carretera de Albacete á Cartagena á la de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón.

De Puerto de la Losilla á Yecla á la carretera de Yecla á Monóvar al Pinoso.

De la carretera de Torreveja á Balsicas á la de La Unión á San Javier.

De la aldea de Mirador á la carretera de Torreveja á Balsicas.

De Pacheco á Pozo Estrecho.

De Pacheco á Balsicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 26 de Septiembre de 1914.—Ugarte.—Ilmo. señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 293 de 20 Octubre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbés, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Lidia Romero Moya, de dieciséis años, soltera, de Alicante.

J. María Martín Galdeano, de cuarenta y un años, casado, de Almería.

Francisca Martínez Piñero, de sesenta años, casada, de Almería.

Asunción Fon García, de treinta y cuatro años, casada, de Alicante.

Josefa María Ramona Galván Rochat, de sesenta y nueve años, casada, de Alicante.

Francisco Delgado, de cincuenta y dos años, casado, de Granada.

Madrid 2 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 278 de 5 Octubre.)

Tercera sección.

Número 2.477.

COMISION PROVINCIAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si aquél fuese festivo y hora de las once, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, se celebrará subasta de las ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año mil novecientos quince, para el Hospital provincial de San Juan de Dios, cuyo pliego de ropas y efectos inserto en el precitado periódico oficial número 238, correspondiente al día ocho del corriente mes, se halla de manifiesto en el negociado correspondiente durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Octubre de 1914.—El Vicepresidente, Cristóbal Martínez.

Cuarta sección.

Número 2.487.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

El día 5 del próximo mes de Noviembre y á las once de su mañana se celebrará en esta casa cuartel subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 21 de Octubre de 1914.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Aguilar.

Número 2.488.

Requisitoria.

Martínez Lacárcel Manuel, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Vergara, núm. 57, Don Juan Villar Moreno.

Barcelona 14 de Octubre de 1914.—Juan Villar.

Número 2.430.

Don Fernando Benítez Camino, Coronel de la zona de Reclutamiento y Reserva de Murcia número 23 y Comandante Militar de esta plaza.

Hago saber: Que de conformidad con lo que disponen los artículos 213 de la vigente ley de Reclutamiento y 71 de la instrucción provisional para la aplicación de la misma de 2 de Marzo de 1912, la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército en situación de depósito, con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, así como los sujetos á revisión por haber sido exceptuados del servicio activo por razones de familia, dará principio el día 1.º de Noviembre próximo, continuando sin interrupción hasta el 31 de Diciembre siguiente, si no se concediera prórroga.

Dicho acto tendrá lugar desde las nueve á las trece, todos los días menos los festivos, en las oficinas de esta zona, establecida en la casa número 26 de la plaza de los Apostoles, para los reservistas en Depósito y para los que, habiendo servido en filas, no pertenezcan á cuerpos montados, los cuales la pasarán en las oficinas del 7.º Depósito Reserva de Caballería establecidas también en el mismo edificio.

Los individuos residentes en cualquiera de los pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los señores Alcaldes de los mismos ó Comandantes de los puestos de la Guardia civil más próximos á su habitual residencia, cuyas autoridades, una vez terminado el plazo para dicha revista, pasarán á esta zona las relaciones nominales de los que revisten, ajustando aquéllos en un todo á los formularios que se acompañan á la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903, inserta en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra núm. 128.

Lo que se hace saber por medio del presente para su debido conocimiento y cumplimiento y con el fin de que los interesados no incurran en las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes para los individuos que dejan de pasar la revista anual.

Dado en Murcia á quince de Octubre de mil novecientos catorce.—Fernando Deniz.

Quinta sección.

Número 2.475.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.

La Compañía arrendataria de tabacos ha nombrado con fecha 12 del actual, Inspector técnico de la

Renta del Timbre del Estado en esta provincia á D. Francisco Castillo Corcuera, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y dirección general del Timbre y del monopolio de cerillas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Murcia 19 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomaseli.

Número 2.483.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don José Gómez Gómez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.482.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Andrés Acosta Serrano, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Andrés Acosta Serrano, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 11 de Noviembre próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en esta ciudad, plaza de San Antón núm. 3, siendo posturas admisibles para la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de Murcia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la

subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D. Andrés Acosta Serrano. Una casa de habitación y morada, situada en esta ciudad, barrio de San Benito, carretera de Cartagena ó camino del Palmar, sin número, consta de planta baja, con patio y una extensión superficial de 60 metros cuadrados; que linda por su derecha entrando ó Norte otra de Tomás Muñoz Rodríguez; izquierda ó Mediodía el mismo deudor; espalda ó Poniente acaquia de Alfande, y su frente al Levante que es su situación. 1875 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Octubre de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.773

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Fuensanta Alarcón, 2'12 pesetas.
La misma, 2'11.
Atanasio Abellán, 2'16.
Dolores Andreu, 2'33.
La misma, 2'33.
José María Carles, 1'89.
Eloy Díaz, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALGEZARES

Antonio Meseguer, 26'34 pesetas.
Andrés Alemán, 5'44.
Antonio Domínguez, 3.
Bartolomé Ruiz, 12'19.
Francisco Baeza, 3'95.
Juan Pérez, 1'79.
Manuel Liza, 1'65.

Semestrales.

Alejandro Canales, 2'40 pesetas.
Diego Illán, 1'78.
Salvador Ruiz, 3.

Anuales.

Antonio Sánchez, 2'85 pesetas.

DESCONOCIDOS

Antonio López, 2'60 pesetas.
Antonio Escardel, 2'89.
Antonio Sánchez, 2'37.
Antonio Pérez, 1'55.
Domingo Martínez, 1'60.
Francisco Martínez, 5'34.
Francisco Solo, 2'85.
Juan Sandoval, 6'24.
Juan Perez, 2'02.
Juan Guerrero, 16'07.
José González, 4'15.
Juan López, 1'95.
Josefa Sandoval, 7'54.
Luisa Martínez, 4'64.
Pedro García, 5'99.
Pedro Puche, 1'78.
Viuda de Antonio López, 4'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 2.024.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
—Término municipal de Totana.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Ambrosio López, 1'71 pesetas.
Andrés Alarcón, 1'71.
Alfonso Alarcón, 3'47.
Catalina Alarcón, 1'99.
Diego Cánovas, 3'41.
Diego Crespo, 3'41.
Diego López, 2'39.
Florencio Cánovas, 2'56.
Francisco Cánovas, 3'81.
José Cánovas, 1'71.
José María Fernández, 1'71.
José Martínez, 2'16.
Juan Cayuela, 1'71.
José María Marín, 2'50.
José María Bellón, 3'81.
José Fernández, 3'41.
Juan Alarcón, 3'47.
Juan Martínez, 1'65.
José Cánovas, 1'71.
Juan Andreu, 2'28.
José Ventura Cánovas, 3'64.
Martín Cánovas, 2'67.
Martín C. Romero, 5'12.
María Crespo, 2'62.
Pedro Clemente, 1'71.
Pedro Fernández, 2'10.
Pedro Ballester, 1'71.
Salvador Andreu, 1'59.
Tomás Crespo, 1'71.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Septiembre de 1914.—El Agente, Alberto González.

Sexta sección.

Número 2.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Don Pedro García Romera, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución rústica, urbana y matrícula de industrial de este término municipal formados para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aledo 17 de Octubre de 1914.—Pedro García.

Número 2.470.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que formulados

por la Comisión de Hacienda de este Municipio los pliegos de condiciones para los arriendos de casamatero, terrenos de las yeseras y tejeras, fincas en Pliego, uso forzoso de pasas y medidas y degüello de reses para el consumo público, durante el año 1915, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Mula 17 de Octubre de 1914.—José Pérez.

Número 2.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para

que los comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, cuyo plazo empezará a contarse desde el día en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, transcurrido que sea dicho plazo no serán oídas.
Pliego 13 de Octubre de 1914.—Ginés Fernández.

Número 2.468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Blanca.

Hago saber: Que el día treinta del corriente mes y hora de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, subasta pública para el arriendo del servicio de Administración municipal del impuesto de consumos de esta villa, durante el próximo año de 1915, con arreglo á las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por aquellos

que tengan interés en dicha subasta.
Blanca 14 de Octubre de 1914.—Jesús Molina.

Octava sección

Número 2.424.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas y gastos en juicio de desahucio, instado por el Procurador Don Juan Rivera, en nombre de Doña Pilar Fontes Melgarejo, contra José María López, se sacan á subasta por término de cuatro días, los siguientes bienes:

Los productos y beneficios agrícolas existentes en una finca, sita en el partido de San Benito, hacienda denominada Torre-Marín; cuya tasación asciende á ciento cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinti-

nueve del actual á las once, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignarse previamente por lo menos el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Murcia veinte de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Costa y Farinas.—P. S. M., Antonio M. López Villa.

Número 2.478.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Sánchez Sicho Eduardo, vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y de Josefa, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Cartagena, Canales, treinta y tres, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, que tiene decretada su prisión en causa número 2, de 1914.

Cartagena diez y siete de Octubre de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 2.467.

Fiscalía de la Audiencia provincial de Murcia.

Estado de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza, celebrados en los Juzgados municipales de esta provincia, en el tercer trimestre del año actual.

Juzgados.	Fecha de la denuncia.	Nombres de los denunciados.	Sentencia dictada.	FECHAS		Estado de cumplimiento del fallo
				de la sentencia.	de la notificación.	
Cartagena.	27 Junio 1914.	Diego Parra Fernández y otros.	50 pesetas multa.	10 Julio 1914.	17 Julio 1914.	Pendiente de ejecución.
Id.	3 Julio id.	Francisco Aguilar Ruiz.	10 id. id.	11 Agosto id.	25 Agosto id.	Id.
Id.	15 id. id.	Félix Muñoz Ventaja.	5 id. id.	21 id. id.	Id.	Cumplida.
Id.	16 id. id.	Ginés Picazo Rubio.	Id.	18 id. id.	Id.	Id.
Id.	28 id. id.	Pablo Madrid Martínez.	Id.	7 id. id.	12 id. id.	Id.
Id.	15 Agosto id.	Waldo Rodríguez Martínez.	Absolución.	7 Septiembre id.	7 Septiembre id.	Id.
Mula.	5 Julio id.	José López Gil.	Id.	22 Julio id.	23 Julio id.	Apelada y confirmada.
Id.	17 Septiembre id.	Marcos Navarro Vélez y otros.	Condenatoria.	30 Septiembre id.	1.º Octubre id.	Pendiente de ejecución.
San Juan (Murcia).	7 Julio id.	José Giménez Sánchez.	Absolutoria.	8 Julio id.	8 Julio id.	Cumplido.
Totana.	6 Agosto id.	Francisco López Cánovas y otros.	Condenatoria.	8 Agosto id.	8 Agosto id.	En ejecución.
Alhama.	11 id. id.	Sebastián Javaloy Aledo.	Idem á cinco pesetas multa.	19 id. id.	19 id. id.	Cumplido.
Aguilas.	15 Mayo id.	Ramón Carrasco García.	25 pesetas multa.	13 Julio id.	13 Julio id.	Id.
Catedral (Murcia).	22 Septiembre id.	Francisco Hernández y otro.	20 pesetas multa á cada uno.	25 Septiembre id.	25 Septiembre id.	En ejecución.

Murcia 15 de Octubre de 1914.—El Fiscal de la Audiencia, José Aroca.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.480.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA

Anuncio.

El día 3 del próximo mes de Noviembre, darán principio los estudios en la Academia de Bellas Artes que está á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiéndole que la matrícula será gratuita, y quedará abierta desde el mencionado día 3 hasta el 16 del mismo mes, durante las horas de seis á ocho de la noche, en la Secretaría de esta Real Sociedad, á donde podrán concurrir los que deseen que se les admita.

En los cinco primeros días de dicho mes, sólo se admitirán los alumnos que lo hayan sido en el curso anterior, dándoles con ello la debida preferencia para que puedan continuar sus estudios; y en los días sucesivos, podrán presentarse indistintamente cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan ser admitidos.

Murcia 20 de Octubre de 1914.—El Director Presidente, Vicente Pérez Callejas.—El Secretario general, Ceferino Pérez Marín.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	10.218.825'53
Imposiciones durante la semana.	65.273'57
Suma.	10.284.099'10
Reintegros.	362.630'69
Saldo	9.921.468'41

Madrid 17 de Octubre de 1914.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Inan Heruández